



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	Neys Lanfor Escobar González
Apoderado	Jorge Ignacio Uribe Velásquez
Accionado	Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín
Radicado	05001310502520220010800
Auto	41T
Decisión/Temas	Admite Tutela. Vincula. Reconoce personería. Ordena notificar

Verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar al **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN** para que en el término de dos (2) días rinda informe sobre lo acontecido con el señor **NEYS LANFOR ESCOBAR GONZÁLEZ** y aporte la documentación que considere necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, debiendo aportar el expediente digital de la acción de tutela con radicado 05001410500120210072200.

Toda vez que con la decisión que se tome dentro de esta acción constitucional podrían verse afectados los intereses de la **INSPECCIÓN 14B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN** se dispone de su **VINCULACIÓN** a este trámite y se le corre traslado por el término improrrogable de dos (2) días para que ejerza su derecho de defensa, pida y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

Los documentos allegados con la presente solicitud, serán valorados en los términos de Ley.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., del artículo 5º del Decreto 806 de 2020 y del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 en los términos y para los efectos del poder conferido, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para representar judicialmente al señor Neys Lanford Escobar González al abogado **Jorge Ignacio Uribe Velásquez**, portador de la tarjeta profesional 149.449 del C.S. de la J.



Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **NEYS LANFORD ESCOBAR GONZÁLEZ** en contra del **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**, a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR a la **INSPECCIÓN 14B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN** a esta acción constitucional.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito al **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN** y a la **INSPECCIÓN 14B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN** para que en el término de dos (2) días rindan informe sobre lo acontecido con el **NEYS LANFORD ESCOBAR GONZÁLEZ** y aporten la documentación que considere necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de imponérseles la consecuencia jurídica del artículo 20 del mismo decreto.

Debiendo el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN** aportar el expediente digital de la acción de tutela con radicado 05001410500120210072200.

CUARTO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **Jorge Ignacio Uribe Velásquez**, portador de la tarjeta profesional 149.449 del C.S. de la J. para representar los intereses del señor Neys Lanford Escobar González.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

JUEZ

Correos: j01mclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co; juvezjudicial@gmail.com;
juvezjudicial@gmail.com; notimedellin.oralidad@medellin.gov.co;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 033 del
04/03/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853507986a79519e22fe00929cca9fde7944a62c5b321b47a3184f4e0dee676e**

Documento generado en 03/03/2022 05:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>